



**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
SUBASTAS DE CONTRATOS FORWARD DE COMPRA
DE TES CON CUMPLIMIENTO FINANCIERO (NDF DE TES)
PR-DOAM-034 del 24 de enero de 2022**

De acuerdo con el numeral 8, del artículo 8o. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica para comentarios el proyecto de regulación monetaria “SUBASTAS DE CONTRATOS FORWARD DE COMPRA DE TES CON CUMPLIMIENTO FINANCIERO (NDF DE TES)” por un término de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Fecha de publicación: 24 de enero de 2022

Fecha y hora límite: 8 de febrero de 2022, 5:00 p.m.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, por medio de la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y el Decreto 1377 de 2013 que la reglamenta parcialmente, incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la información que sea proporcionada al Banco de la República estará protegida por la política de tratamiento de datos personales disponible en <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales> en la sección “*Protección de Datos Personales – Habeas Data*”.

OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN

El proyecto tiene por objeto reglamentar las operaciones *forward* de compra de TES con cumplimiento financiero (NDF de TES).

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 371 y 372 de la Constitución Política y el literal h) e i) del artículo 16 y el artículo 53 de la Ley 31 de 1992.

[Pulse aquí, para ingresar sus comentarios.](#)



**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
SUBASTAS DE CONTRATOS FORWARD DE COMPRA
DE TES CON CUMPLIMIENTO FINANCIERO (NDF DE TES)
PR-DOAM-034 del 24 de enero de 2022**

AJUSTES A LA RESOLUCIÓN EXTERNA No. 2 DE 2015

- Se modifica el cuadro No. 2 del artículo 13 así:

Cuadro No. 2 Operaciones de expansión y contracción definitiva ^{1/}

Caso	No de veces ^{2/}	Sanción pecuniaria		
		Tasa de interés	Margen	Días
Incumplimiento Operación de Contado	1	Ventanilla de expansión transitoria	-	5
	2		100 p.b.	10
	3 ó más		100 p.b.	15
Incumplimiento Operación a Futuro	1	Ventanilla de expansión transitoria	350 p.b.	El número de días entre la fecha de realización de la subasta y la fecha de cumplimiento.
	2		350 p.b.	
	3 ó más		350 p.b.	

p.b. puntos básicos

1/ Estas sanciones no serán aplicables para las operaciones definitivas mediante contratos a futuro con cumplimiento financiero.

2/ Acumuladas en los últimos doce meses.

- Modificación del Parágrafo 10 del Artículo 13o.:

Parágrafo 10. Para las operaciones definitivas mediante contratos a futuro con cumplimiento financiero, cuyas condiciones serán desarrolladas por el Banco de la República mediante reglamentación de carácter general, aplicarán las siguientes sanciones:

Si el día del cumplimiento del vencimiento de las operaciones definitivas mediante contratos a futuro con cumplimiento financiero el Agente Colocador de OMAs no cuenta con los recursos suficientes en su cuenta de depósito para la liquidación del mismo, el Agente Colocador de OMAs se considerará incumplido y el día hábil siguiente al día de cumplimiento el Banco de la República debitará de la cuenta de dinero del Agente Colocador de OMAs el valor adeudado más los intereses de mora aplicables.

En todo caso, el Banco de la República intentará realizar diariamente el cobro del valor adeudado de capital e intereses de mora, sin perjuicio de las acciones legales que el Banco de la República emprenda para hacer efectivo su cobro.

El incumplimiento de las operaciones definitivas mediante contratos a futuro con cumplimiento financiero implicará que el Agente Colocador de OMAs no podrá participar en las operaciones a las que se refiere la presente resolución ni de las de intervención cambiaria conforme a lo establecido en la Resolución Externa No. 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.



**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
SUBASTAS DE CONTRATOS FORWARD DE COMPRA
DE TES CON CUMPLIMIENTO FINANCIERO (NDF DE TES)
PR-DOAM-034 del 24 de enero de 2022**

Si el Agente Colocador de OMAs paga el valor equivalente al incumplimiento de la operación y los intereses podrá volver a participar en las operaciones con el Banco de la República en los términos que este establezca mediante reglamentación de carácter general, y en las operaciones definitivas mediante contratos a futuro con cumplimiento financiero, adicionalmente, cuando haya pasado el periodo de suspensión que se señala en el Cuadro No. 6:

**Cuadro No. 6 Operaciones definitivas
mediante contratos a futuro con cumplimiento financiero**

Número de incumplimientos en el último año	Tiempo de suspensión en contratos a futuro con cumplimiento financiero*
1	1 mes
2	6 meses
3	1 año

* Posterior al último incumplimiento.



**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
SUBASTAS DE CONTRATOS FORWARD DE COMPRA
DE TES CON CUMPLIMIENTO FINANCIERO (NDF DE TES)
PR-DOAM-034 del 24 de enero de 2022**

RESOLUCIÓN EXTERNA No. 1 DE 2018

Artículo 5o. RETRASO, INCUMPLIMIENTO Y ERRORES DE LAS OPERACIONES DE INTERVENCIÓN. Los retrasos, incumplimientos de las operaciones de intervención y errores en el precio de las subastas por parte de los agentes autorizados acarrearán las sanciones que se señalan a continuación:

(...)

Parágrafo 4. Cuando el agente autorizado no cumpla con el pago de las obligaciones a las que se refieren los Parágrafos 10 y 12 de la Resolución Externa No. 2 de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la República, y de las sanciones cambiarias establecidas en la presente resolución, no podrá celebrar las operaciones de intervención cambiaria a las que se refieren los artículos 2 y 3 de la presente resolución.

Lo anterior será aplicable desde el día hábil siguiente al incumplimiento del pago de las obligaciones a las que se refieren los Parágrafos 10 y 12 de la Resolución Externa No. 2 de 2015 antes indicada y de las sanciones cambiarias establecidas en la presente resolución; y hasta que la entidad lleve a cabo el pago total correspondiente al Banco de la República.



**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
SUBASTAS DE CONTRATOS FORWARD DE COMPRA
DE TES CON CUMPLIMIENTO FINANCIERO (NDF DE TES)
PR-DOAM-034 del 24 de enero de 2022**

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DOAM-148
(Asunto 10: Procedimientos de las operaciones para regular la liquidez de la economía)**

- El numeral 5.1.1 quedaría así:

5.1.1 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y MEDIOS ALTERNOS EN CONTINGENCIA

[...]

iv Formato 8 (Anexo 7): Operaciones definitivas mediante contratos *Non Delivery Forward* de TES Clase B (NDF de TES).

[...]

- El numeral 5.2.2 quedaría así:

5.2.2 ATENCIÓN DE CONSULTAS

[...]

Las consultas relacionadas con el cumplimiento de operaciones NDF de TES serán atendidas en la línea telefónica 6013431070.

- El numeral 7.1 quedaría así:

7.1 OFERTAS

[...]

En el caso de las operaciones NDF de TES, el monto ofertado corresponde al valor nominal de los títulos subyacentes del contrato.

[...]

- El numeral 7.1.1 quedaría así:

7.1.1 SUBASTAS DE PRECIO UNIFORME

Esta subasta aplica para TES Clase B de contado o a futuro, TDS, Títulos emitidos por el BR, Títulos de Deuda Externa de la Nación y Títulos de Desarrollo Agropecuario de contado.

La suma del valor costo de las ofertas de un ACO no podrá superar el cupo anunciado por el BR. En el caso que ello suceda, las ofertas adicionales (por orden de presentación) no se tendrán en



**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
SUBASTAS DE CONTRATOS FORWARD DE COMPRA
DE TES CON CUMPLIMIENTO FINANCIERO (NDF DE TES)
PR-DOAM-034 del 24 de enero de 2022**

cuenta para efectos de la aprobación. En el caso de las operaciones NDF de TES, esta restricción aplica para la suma del valor nominal de las ofertas.

En la subasta de NDF de TES, los agentes ofrecerán el precio sucio de cada uno de los contratos subastados. Las ofertas se ordenarán de forma ascendente y se aprobarán todas aquellas con precios inferiores o iguales al de la oferta donde se completa el cupo de la subasta. Cuando el valor de dos o más ofertas cuyo precio sea igual al de corte supere el remanente del cupo de la subasta, el remanente se distribuirá en forma proporcional al valor de las ofertas que acepten aprobación parcial.

- Se crea el literal d del numeral 7.2, el cual quedaría así:

d. Operaciones definitivas mediante contratos NDF de TES:

El cumplimiento de la oferta de NDF de TES será el día hábil siguiente (T+1) al vencimiento de la operación, a más tardar a las 3:00 p.m.

La operación se cumplirá con el pago de la diferencia entre el precio del contrato definido en la subasta y el precio del TES subyacente que se forma el día del vencimiento del contrato, el cual es reportado por el proveedor de precios del BR.

Si el precio del TES subyacente formado el día del vencimiento es mayor al precio del NDF definido en la subasta, el BR debitará de la cuenta de depósito en pesos del ACO los recursos correspondientes a la diferencia entre el precio del TES formado el día del vencimiento y el precio del NDF definido en la subasta, multiplicada por el monto del contrato. La operación se considerará cumplida cuando se haya hecho la transferencia de los recursos desde la cuenta de depósito en pesos del ACO en el BR.

Si el precio del TES subyacente formado el día del vencimiento es menor al precio del NDF definido en la subasta, el BR abonará en la cuenta de depósito del ACO el monto correspondiente a la diferencia entre el precio del NDF definido en la subasta y el precio del TES subyacente formado el día del vencimiento, multiplicada por el monto del contrato.



PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
SUBASTAS DE CONTRATOS FORWARD DE COMPRA
DE TES CON CUMPLIMIENTO FINANCIERO (NDF DE TES)
PR-DOAM-034 del 24 de enero de 2022

- Se crea el Anexo 7 (Formato 8):

ANEXO N° 7.

FORMATO N°8. FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LA
SUBASTA DE NON DELIVERY FORWARD (NDF) (SUBASTA DE PRECIO
UNIFORME)

FORMATO 8 PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS
SUBASTA NON DELIVERY FORWARD (NDF) DE TES



Únicamente diligenciar las celdas sombreadas

OPERACIÓN Subasta NDF de TES
FECHA dd/mm/aaaa
NIT ENTIDAD (sin dígito de verificación)
NOMBRE ENTIDAD
CIUDAD DE CUMPLIMIENTO
NOMBRE FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL FORMATO
TELÉFONO (con indicativo)
CORREO ELECTRÓNICO

ATENCIÓN: NO ENCRIPtar. Cuando este formato es enviado por correo electrónico debe estar FIRMADO DIGITALMENTE.

Table with 4 columns: MONTO DE LA OFERTA (1), FECHA VENCIMIENTO DEL TES SUBYACENTE (2), PRECIO SUCIO (3), ACEPTA ADJUDICACIÓN PARCIAL (4). Rows 1, 2, 3.

(1) Valor nominal del papel (en pesos o en UVR según corresponda). Tenga en cuenta los montos mínimos y múltiplos establecidos en la Circular. La suma de esta columna no debe superar el cupo de la subasta.

(2) dd/mm/aaaa. Ej. El 22 de abril de 2020 corresponde a 22/04/2020.

(3) La cifra deberá estar expresada con tres (3) decimales.

(4) Si no incluye nada, el agente acepta adjudicación parcial.

RECOMENDACIONES:

Tener en cuenta las condiciones establecidas en la convocatoria. Para conocer las condiciones de las subastas (cupos, horarios, etc.) consulte las convocatorias que son publicadas diariamente en la página web del Banco de la República, en el siguiente link:

https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/convocatorias.pdf

Para cada subyacente debe usar una hoja de Excel independiente en el mismo archivo de Excel (en este archivo están nombradas SUBYACENTE 1, SUBYACENTE 2, SUBYACENTE 3, SUBYACENTE 4). En todo caso el número de hojas no debe superar el número de subyacentes.

No realizar ningún cambio en el formato.

Guardar el archivo con el siguiente nombre de acuerdo con la subasta:

"NDFTESxx-Número del NIT" (NIT sin dígito de verificación).

Verificar los valores incluidos. Las ofertas recibidas con su respectivo contenido son en firme.



**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
SUBASTAS DE CONTRATOS FORWARD DE COMPRA
DE TES CON CUMPLIMIENTO FINANCIERO (NDF DE TES)
PR-DOAM-034 del 24 de enero de 2022**

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DEFI-354
(Asunto 2: Control de riesgo en las operaciones de mercado abierto y en las operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos)**

Las modificaciones se realizan con respecto a la versión de la circular propuesta en el proyecto regulatorio PR-DEFI-020 del 21 de enero de 2022.

- Se ajusta el Cuadro No. 1 del numeral 2 de la Circular Reglamentaria Externa DEFI-354:

Cuadro No. 1

Operaciones autorizadas	Expansión					Contracción		Expansión y contracción definitiva mediante NDF	RI
	Transitoria			Definitiva		Transitoria por depósitos de dinero a plazo remunerados 1/	Definitiva		
Títulos valores admisibles	Numeral 3.1.1	Numeral 3.1.2	Numeral 3.1.3	Numeral 3.2.1	Numeral 3.2.2	No aplica	Numeral 3.2.1	Numeral 3.2.3	Numeral 3.1.1
Limite individual	PT 2/	No aplica	15% PPP 3/	No aplica		No aplica	No aplica	No aplica	Numeral 2. de la CEOS DFV-120 4/
Entidades autorizadas para ser ACO									
Establecimientos de crédito (bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras) 5/	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancóldex.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sociedades comisionistas de bolsa que participen en el Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública -SCBCM- (por cuenta propia).	X	X		X	X	X	X	X	X
Financiera de Desarrollo Nacional -FDN-, Fondo Nacional del Ahorro -FNA-, Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -Finagro- y Financiera del Desarrollo Territorial -Findeter-.		X	X	X	X	X	X	X	X
Ins tituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -Icetex-				X	X	X	X		
Sociedades comisionistas de bolsa -SCB-, sociedades fiducias -SF- y sociedades administradoras de inversión -SAI-, por cuenta propia y por cuenta de terceros o fondos administrados, sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías -SAPC- por cuenta de fondos de cesantías, sociedades titularizadoras -ST- y entidades aseguradoras -ASEG-.		X		X	X	X	X	X	X
SAPC por cuenta propia y por cuenta de terceros o fondos administrados distintos a fondos de cesantías.				X		X	X	X	X
Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -Fogafin- y sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales -SICFES-.				X	X	X	X	X	X
Sociedades de capitalización -SC-.				X		X	X	X	X
Sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos -SEDPES- y cámaras de riesgo central de contraparte -CRCC-.						X	X	X	X

- Se ajusta el numeral 3.2 de la Circular Reglamentaria Externa DEFI-354:

3.2 PARA OPERACIONES DE EXPANSIÓN Y CONTRACCIÓN DEFINITIVA

3.2.1 Mediante la compra o venta de contado ~~y a futuro~~ de TES Clase B, TDA, TDS, títulos de deuda externa de la Nación y títulos emitidos por el Banrep, siempre y cuando hayan transcurrido como mínimo 30 días desde la primera colocación de su emisión. Esta restricción no aplica para las operaciones realizadas con títulos emitidos por el Banrep.

3.2.2 Mediante la compra de contado de bonos ordinarios y CDT emitidos por establecimientos bancarios (incluido Bancóldex), corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras (en adelante, establecimientos de crédito -EC-), con las siguientes características:



**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
SUBASTAS DE CONTRATOS FORWARD DE COMPRA
DE TES CON CUMPLIMIENTO FINANCIERO (NDF DE TES)
PR-DOAM-034 del 24 de enero de 2022**

- (i) Plazo al vencimiento menor o igual a 3 años calendario contados a partir de la fecha de la operación;
- (ii) Con fecha de emisión anterior al 22 de febrero de 2020;
- (iii) Sean desmaterializados en un depósito centralizado de valores;
- (iv) Estén denominados en pesos colombianos o en Unidad de Valor Real (UVR);
- (v) Sean pagaderos en pesos colombianos; y
- (vi) Cuenten con una calificación mínima de acuerdo con lo estipulado en el Cuadro No. 2. Si los títulos valores cuentan con más de una calificación aplicará la menor calificación asignada.

No serán admisibles los títulos valores emitidos por el EC que celebra la operación, ni por EC que tengan el carácter de filial, subsidiaria o matriz de la entidad que celebra la operación.

3.2.3 Mediante la compra o venta a futuro de TES Clase B mediante NDF (Non Delivery Forward).

- Se ajusta el literal e. del Numeral 7. de la Circular Reglamentaria Externa DEFI-354:

7. CANCELACIÓN COMO AGENTE COLOCADOR DE OMAS

- e. Incumpla con el pago de las sanciones pecuniarias por concepto de OMAS, RI y ROC o con las operaciones definitivas mediante NDF de TES clase B, conforme a lo establecido en la Resolución 2/2015 o de las sanciones cambiarias conforme a lo establecido en la Resolución Externa No. 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

Si la entidad desea recuperar su calidad de ACO deberá efectuar el pago de las operaciones, sanciones y moras adeudadas y presentar una nueva solicitud de acceso al Banrep de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 de esta circular. Para estos efectos, la entidad deberá solicitar a través del buzón corporativo DEFI-ACO@banrep.gov.co la información respecto al valor de la sanción pecuniaria a la fecha en que se efectuará el pago.